



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.agricultura.gob.ec

590
RESOLUCIÓN No -2013

PROCESO No. RE-MAGAP-016-2013

“EMISIÓN POSTAL PARA PROMOVER, DIFUNDIR Y POSICIONAR LA IMAGEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA, ASÍ COMO LA DE UN ALIMENTO ANCESTRAL COMO LA QUINUA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley; y que el 14 de octubre de 2013 se publicó en el Registro Oficial No. 100, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Art. 2.- Régimen especial. Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: **3.** Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes; **8.** (Sustituido por la Disposición Final Segunda, num. 1.7.1, de la Ley s/n. R.O. 48S, 16X2009). Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre si, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre si. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. (Lo resaltado me corresponde).

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Art. 88.- La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección."



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

 Ministerio
de **Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100~
www.agricultura.gob.ec

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Art. 89.- *Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: 1. Los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo estos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades para su difusión y similares.*"

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Art. 98.- *Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15V1112011). Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15V1112011). Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.*"

Que, el artículo 33 de la LOSNCP, determina: "Art. 33.- *Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna; 2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos; 3. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente; y, 4. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.*"

Que, mediante Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, ratifica al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 057 de 04 de febrero de 2013, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, acuerda en su: "Artículo 1.- *Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Director de Comunicación Social, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias (...) Actuar en calidad de ordenadores de gasto corriente en la adquisición o arrendamiento de bienes, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, y ejecución de obras (.4;*

Que, mediante memorando No. MAGAP-VM-2013-2049-M, de 01 de noviembre del 2013, el Director Nacional de Comunicación Social del MAGAP, solicitó a la Dirección Financiera, la certificación de fondos, por el valor de USD 6.000,00 seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA, para contratar los servicios de "EMISIÓN POSTAL PARA PROMOVER, DIFUNDIR Y POSICIONAR LA IMAGEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA PESCA, ASÍ COMO LA DE UN ALIMENTO ANCESTRAL COMO LA QUINUA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA";

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2013-12922-M de 11 de noviembre de 2013, la Ing. Piedad Coronel, Directora Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria No. 1399, para contratar los servicios de



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"EMISIÓN POSTAL PARA PROMOVER, DIFUNDIR Y POSICIONAR LA IMAGEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA PESCA, ASÍ COMO LA DE UN ALIMENTO ANCESTRAL COMO LA QUINUA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA", por el valor de seis mil setecientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 6.720,00), incluido el IVA;

Que, mediante Resumen Ejecutivo de fecha 12 de noviembre de 2013, elaborado por el señor Francisco Aguirre, Asesor del Ministro y aprobado por el señor Diego Merizalde, Director Nacional de Comunicación Social, se establece contratar los servicios de Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E. P., por el valor de USD. 6.000,00, seis mil dólares de los Estados Unidos de América, más IVA;

Que, con memorando No. MAGAP-VM-2013-2110-M de 14 de noviembre de 2013, el señor Director Nacional de Comunicación Social, remitió a la doctora Dora Suasnavas, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el resumen ejecutivo, la certificación presupuestaria y demás documentación pertinente; y, solicitó autorizar a quien corresponda iniciar el proceso para contratar los servicios de "EMISIÓN POSTAL PARA PROMOVER, DIFUNDIR Y POSICIONAR LA IMAGEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA PESCA, ASÍ COMO LA DE UN ALIMENTO ANCESTRAL COMO LA QUINUA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA";

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. MAGAP-VM-2013-2110-M de 14 de noviembre de 2013, la doctora Dora Suasnavas, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, en virtud de la información y documentación remitida por la Dirección Nacional de Comunicación Social, dispuso dar inicio al proceso de contratación para contratar los servicios de "EMISIÓN POSTAL PARA PROMOVER, DIFUNDIR Y POSICIONAR LA IMAGEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA PESCA, ASÍ COMO LA DE UN ALIMENTO ANCESTRAL COMO LA QUINUA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA";

Que, mediante Resolución No. 565 de 20 de noviembre del 2013, el señor Diego Merizalde Guerra Director Nacional de Comunicación Social, resolvió: **Artículo 1.-** Autorizar el inicio de proceso por Régimen Especial, para la contratación del servicio de "EMISIÓN POSTAL PARA PROMOVER, DIFUNDIR Y POSICIONAR LA IMAGEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA, ASÍ COMO LA DE UN ALIMENTO ANCESTRAL COMO LA QUINUA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA", **Artículo 2.-** Aprobar los pliegos precontractuales elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base al resumen Ejecutivo elaborado por el señor Francisco Aguirre.

Que, con fecha 20 de noviembre del 2013 se publicó el presente proceso en el portal de compras públicas;

Que, el proveedor invitado presentó la oferta en físico dentro del tiempo establecido en el cronograma del proceso, pero que según lo solicitado en los pliegos en el numeral **4.5.1 Presentación de la oferta...** "El oferente deberá adjuntar a su propuesta física el documento que certifique que efectivamente subió la propuesta a través del Portal"; se verifica que el proveedor invitado no subió su oferta al portal de compras públicas dentro del tiempo indicado, por lo que se imposibilita continuar con el proceso.

De conformidad al artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Acuerdo Ministerial No. 057 de 04 de febrero de 2013, y en concordancia con el art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar desierto el proceso de Régimen Especial No. RE-MAGAP-016-2013, para la contratación del servicio de "EMISIÓN POSTAL PARA PROMOVER, DIFUNDIR Y POSICIONAR LA IMAGEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA, ASÍ COMO LA DE UN ALIMENTO ANCESTRAL



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
de **Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100 *
www.agricultura.gob.ec

COMO LA QUINUA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA".

Artículo 2. Autorizar la reapertura del procedimiento de Régimen Especial y aprobar los pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base al Resumen Ejecutivo elaborado por el señor Francisco Aguirre, y el cronograma del proceso de Régimen Especial No. RE-MAGAP-020-2013, para contratar el servicio de "EMISIÓN POSTAL PARA PROMOVER, DIFUNDIR Y POSICIONAR LA IMAGEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA, ASÍ COMO LA DE UN ALIMENTO ANCESTRAL COMO LA QUINUA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"; con un presupuesto referencial de USD 6.000,00 seis mil, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América sin IVA, con sujeción al Plan Anual de Contrataciones respectivo.

Artículo 3. Notificar inmediatamente por medio de la Dirección de Contratación Pública, al Lic. Roberto Cavanna Merchán, representante legal de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., con RUC No. 1768042620001.

Artículo 4. Disponer a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **28 NOV 2013**

Lcdo. Diego Merizalde Guerra
DIRECTOR NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA